

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES DE LA LOCALIDAD, AFECTADAS POR COVID-19”.**

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte mantiene como objetivo prioritario el apoyar a las familias del municipio. Para ello dentro del Plan de Ayudas a la Familia, se destacan las medidas sociales, económicas, educativas, de ocio, de diversidad funcional, de conciliación y de fomento de natalidad.

Con el fin de ajustar la intervención de las políticas locales públicas a la realidad provocada por la pandemia mundial, donde el impacto económico y emocional de los hogares provocados por la crisis de la COVID-19, augura un panorama incierto protagonizado por la destrucción de empleo, escenarios de recesión global etc., se precisa la creación de una ayuda específica para unidades familiares de renta media que permita afrontar diversas situaciones económicas indispensables de su vida cotidiana y evitar en la medida de lo posible el desarraigo a la localidad.

### **Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a familias empadronadas y residentes de la localidad, que permitan actuar de manera inmediata para paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por COVID-19, en aquellas unidades familiares que han visto reducidos sus ingresos en al menos en un 30%, como consecuencia directa de la pandemia.

Estas ayudas irán dirigidas a rentas medias familiares cuyo tramo supere el fijado para ser beneficiario de las ayudas conforme a la *Ordenanza municipal que regula la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del ayuntamiento de Boadilla del Monte, publicada en BOCM nº 40 de 16 de febrero del 2018*, y no superen 8 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples ( en adelante IPREM) resultando un importe máximo en el cómputo de ingresos netos mensuales de la unidad familiar de 4.302,72€. . Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo/a a cargo en la unidad familiar y en 0,15 si pertenece a una familia monoparental, así como en aquellos casos donde exista algún miembro con diversidad funcional igual o superior al 33% el incremento también será de 0,15.

Para esta convocatoria se fija el IPREM en 537,84 euros mensuales.

Importes máximos por unidad familiar para poder solicitar y ser beneficiario de esta ayuda:

Renta máxima neta mensual de la unidad familiar	4.302,72€
En supuestos de menores a cargo del 0,1(por menor)	Aumento de 53,78 euros por menor.
En supuestos de Familias Monoparentales o miembro con diversidad	Aumento de 80,67

## **Artículo 2. Naturaleza jurídica y Régimen Aplicable.**

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General municipal de Subvenciones, de 28 de enero de 2005 (BOCM nº 93, de 20 de abril de 2005), dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en la presente convocatoria; en la Ley General de Subvenciones (LGS), así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En lo referente a la necesaria publicidad de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones («B.O.E. nº 299 de 15 diciembre del 2015»), y demás normativa de desarrollo.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo previsto por el apartado 4º de la Disposición adicional 3ª del RD 463/2020, se ha tenido en cuenta a los efectos de dar continuidad a la tramitación de este procedimiento, por considerarse indispensable para el interés general y el funcionamiento básico de los servicios.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **Artículo 3. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.**

El procedimiento de concesión se tramitará de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

1.- La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de 09.2311.48020 del presupuesto general municipal del ejercicio 2020, por un importe total máximo de 3.000.000 €.

Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o

entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste del objeto de la subvención y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Ante la posibilidad de que se convoquen varias líneas de ayudas por el Ayuntamiento para hacer frente a la actual crisis sanitaria, se exceptúa a lo anterior la posibilidad de ser beneficiario de dos o más ayudas nuevas convocadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con motivo del estado de alarma provocado por COVID-19. Por ello, si la misma unidad familiar resultase beneficiario de dos o más ayudas municipales de esta tipología, deberá optar por una de ellas, renunciando a las demás.

2. En la presente convocatoria las cuantías se concretarán del siguiente modo:

- a) En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, pudiendo llegar hasta un importe máximo en relación a los tramos de renta correspondientes atendiendo a la siguiente tabla:

<b>IPREM</b>	<b>INGRESOS MENSUALES FAMILIARES NETOS (SALARIO NETO MENOS CUOTA HIPOTECA /ALQUILER)</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR</b>
Igual a 3, o bien que se encuentren excluidas de la Ayuda de Emergencia Social	<b>1.613,52</b>	Hasta 1.500 €
>3 a 4	<b>2.151,36</b>	Hasta 1.400 €
>4 a 5	<b>2.689,2</b>	Hasta 1.300 €
>5 a 6	<b>3.227,04</b>	Hasta 1.200 €
>6 a 7	<b>3.764,88</b>	Hasta 1.100 €
>7 a 8	<b>4.302,72</b>	Hasta 1.000 €

1. En aquellos supuestos en los que la unidad familiar pertenezca a la categoría de Familia Numerosa o Familia Monoparental podrá aumentar la cuantía a percibir en hasta 200 euros.

2. En aquellos supuestos en los que la unidad familiar pertenezca a la categoría de Familia Numerosa Especial o bien exista algún miembro con diversidad funcional la cuantía a percibir podrá aumentar en hasta 400 euros.
- b) El cálculo de ingresos netos de la unidad familiar se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Sumatorio de los ingresos mensuales netos por rendimiento de trabajo de los miembros activos de la unidad familiar menos (-) Gasto de cuota mensual de hipoteca/alquiler de la vivienda habitual.

La ayuda va dirigida a familias en las que el conjunto de los ingresos de sus miembros se hubieran reducido al menos en un 30% como consecuencia directa de la COVID-19 y en las que el tramo de renta media de la unidad familiar sea superior al fijado por la *Ordenanza municipal que regula la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del ayuntamiento de boadilla del monte, publicada en BOCM nº 40 de 16 de febrero del 2018* y no superen un importe máximo en el cómputo de ingresos netos mensuales de la unidad familiar de **4.302,72€**. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo/a a cargo en la unidad familiar y en 0,15 si pertenece a una familia monoparental, así como en aquellos casos donde exista algún miembro con diversidad funcional igual o superior al 33% el incremento también será de 0,15. Se tomará de referencia el último IPREM publicado fijado en (537,84 €/mensuales).

#### **Artículo 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.**

Para poder solicitar la ayuda deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Boadilla del Monte, antes del 1 de enero del 2019, todos los miembros de la unidad familiar, y mantener dicho empadronamiento, al menos, hasta la resolución de la convocatoria.
- b) Si no se es propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar: no poseer otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid. De aplicación en los supuestos donde conviva más de una unidad familiar en el mismo domicilio.
- c) Que al menos uno de los miembros que componen la unidad familiar se encuentre afectado directamente como consecuencia de la COVID-19, habiendo sufrido un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), haya reducido su jornada por motivo de cuidados (menores y dependiente a cargo), se encuentre situación de desempleo y/o por otras circunstancias sobrevenidas y que esas situaciones hayan supuesto una reducción de ingresos de al menos el 30% en la unidad familiar. Se entenderán como no objeto de esta subvención aquellas situaciones familiares en las que el cómputo de ingreso se haya visto incrementado por coincidir nuevas

situaciones de alta laboral en alguno de sus miembros. La fecha de referencia para justificar estos supuestos es desde el 11 de marzo del 2020 (inclusive).

- d) Que el conjunto de los ingresos netos mensuales de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, no alcance el límite de 8 veces el indicador de Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en la unidad familiar, resultando un importe máximo en el cómputo de ingresos netos mensuales de la unidad familiar de **4.302,72€**. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar y en 0,15 si pertenece a una familia monoparental y/o exista algún miembro con diversidad funcional igual o superior al 33%.

El cálculo de la renta neta se realizará sumando el conjunto de ingresos familiares al que se restará la cuota de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual en el municipio de Boadilla del Monte.

- e) Que ninguno de los miembros de la familia haya sido beneficiarios de las nuevas ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para hacer frente a la expansión de la COVID-19 (Ayudas para autónomos o PYMES, etc).
- f) La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso ningún miembro de la unidad familiar, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar, en caso de duplicidad se procederá a la anulación de todas las solicitudes.

#### **Artículo. 5 Determinación de la unidad familiar.**

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que componen la unidad familiar:

- a) La formada por los/las progenitores/as no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores y mayores de edad, con excepción de los que demuestren emancipación mediante padrón municipal. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por ambos progenitores/as y descendientes que convivan con ellos/as y que reúnan los requisitos legales.
- c) En caso de que no exista convivencia entre progenitores, y el menor esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante:
- 1.- Inscripción única en el libro de Familia o documento análogo a tal fin.
  - 2.- Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliares realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
  - 3.- Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un sólo tutor/a.
  - 4.- Certificado de Defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a efectos de deuda y padrón aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial, documento notarial, o

acuerdo de mediación formal en centro público y/o ratificado por juzgado donde conste expresamente como está regulada la custodia del menor. En caso de custodia compartida se computará la unidad familiar atendiendo a los criterios de padrón.

En el supuesto de familias monoparentales deberá acreditarse documentalmente mediante, al menos uno de los siguientes supuestos:

1. Inscripción única en el libro de Familia o documento análogo a tal fin.
2. Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliares realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
3. Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un solo tutor/a.
4. Certificado de Defunción.

#### **Artículo 6. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las incidencias que puedan darse en su aplicación.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones así como el ejercicio, en su caso, de las acciones legales que puedan derivarse de dicha actuación.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

#### **Artículo. 7. Presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes se presentarán presencialmente en el modelo aprobado al efecto (que podrá obtenerse a través de la página web: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org) y en las sedes administrativa e institucional del Ayuntamiento y en el Centro de Formación del Ayuntamiento), o de forma telemática a través de la Sede electrónica municipal: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org) En ambos casos irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del libro de familia y, en caso de que corresponda, el título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.
- c) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del peticionario/ beneficiario de la subvención solicitada o recibo domiciliado donde se acredite la identidad.
- d) En su caso, Fotocopia oficial de sentencia de separación, divorcio, medidas paternofiliares, acuerdo de mediación, que acredite cambio en la composición

de la unidad familiar a efectos de computar correctamente las pertinentes comprobaciones de padrón, y demás requisitos exigibles para ser concesionario de una ayuda de este tipo.

- e) Certificado acreditativo discapacidad igual o superior al 33%.
- f) Para acreditar los requisitos a los que se refiere el art.4 de la presente convocatoria, dependiendo del hecho alegado:
  - a) En el caso de situación legal de desempleo, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
  - b) Documento acreditativo de encontrarse afectado por Expediente de Regulación Temporal de Empleo o ERE.
  - c) Documento acreditativo por reducción de jornada motivada por cuidado de menores o personas a cargo.
  - d) En el caso de cese de la actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad de Madrid, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado o bien declaración de ingresos donde se refleje la pérdida igual o superior al 30%.
  - e) Las ocho últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar en situación de trabajadores por cuenta ajena y en caso de trabajadores por cuenta propia certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad de Madrid, sobre la bases de la declaración de cese de actividad declarada.
  - f) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá sustituir la presentación de determinados documentos por una declaración responsable, siempre que estén debidamente justificados los motivos que le impiden tal aportación en el momento de presentar la solicitud. Atendiendo a las dificultades excepcionales que comporta el estado de alarma y otras consecuencias derivadas de la crisis provocada por la covid-19, se admitirá que, en el momento de formular la solicitud, esta declaración sustituya la aportación de algunos de los documentos que a continuación se relacionan; en este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Los documentos que podrán ser sustituidos por declaración responsable en el momento de su presentación son:

.-En el caso de situación legal de desempleo, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

.-Documento acreditativo de encontrarse afectado por Expediente de Regulación Temporal de Empleo.

.-Documento acreditativo por reducción de jornada motivada por cuidado de menores o personas a cargo.

.-En el caso de cese de la actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad de Madrid, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado o bien declaración de ingresos donde se acredite pérdida igual o superior al 30%.

.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En estos casos, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido comportara la denegación de la subvención, al no quedar acreditado el contenido de la declaración responsable.

- g) Si no se es propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar, informe o certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite que ninguno de los integrantes de la unidad familiar posee otra vivienda en la Comunidad de Madrid, siendo este supuesto de aplicación en aquellos casos donde conviva más de una unidad familiar.
- h) Documento según modelo reglamentario de cesión de datos. Se descargará desde la página web: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org).
- i) Los ocho últimos recibos del abono de la cuota de la hipoteca o alquiler de la vivienda familiar en el municipio.

## 2. El plazo y lugar para la presentación de las solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Al tratarse de ayudas dirigidas exclusivamente a personas físicas, los interesados podrán elegir en todo momento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, si presentan la solicitud y el resto de documentación a través de medios electrónicos o de forma presencial, previa petición de cita.

La presentación podrá efectuarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte ([www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org)) y de forma presencial (con cita previa), las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El modelo de solicitud podrá obtenerse

- 1) través de la página web: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org)
- 2) [en las sedes administrativa \(C/Juan Carlos I, N° 42\) e institucional \(Plaza de la Villa s/n\) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte](#)

3.- Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos del artículo 4 de esta convocatoria. Si alguno de los miembros que componen la unidad familiar resultase beneficiario de dos o más ayudas municipales de esta tipología, deberá optar por una de ellas, renunciando a las demás. En caso de duplicidad se procederá a la anulación de ambas.

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Boadilla del Monte o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación exigida a través de la página web: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org). La documentación en este caso se adjuntará escaneada. En este caso, se indicará una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrán efectuar comunicaciones al interesado.

6.- La Concejalía de Asuntos Sociales, Familia, Mujer e Infancia podrá en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, y si el requerimiento se efectuara después de concedida la ayuda, que renuncia a la misma.

7.- Todas las solicitudes, independientemente de la forma en que se presenten, deberán estar firmadas al menos por la persona que aparece como solicitante.

8.- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Tramitación de las solicitudes.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal de Asuntos Sociales, Familia, Mujer e Infancia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes. Asimismo, podrá solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado formado por:

Presidente.- Subdirector General Coordinador Municipal

Vocales.-

- Un técnico designado del Área de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento;
- Tres técnicos designados del Área de Servicios Sociales
- Un técnico de la Unidad de Ayudas, Convenios y subvenciones del Ayuntamiento.

Secretario.- La técnico del Área de Familia. (con voz pero sin voto)

La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento se desarrollará conforme a lo siguiente:

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor comprobará las solicitudes recibidas.

2.- Revisadas las solicitudes y documentación complementaria, el órgano instructor publicará a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a.- Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En esta relación de solicitantes propuestos como beneficiarios se deberá hacer constar de forma separada aquellos solicitantes que deban acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refiere el artículo siete.

En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. La falta de aportación de la documentación en el plazo establecido comportará la desestimación expresa de la solicitud al no quedar acreditado el contenido de la declaración responsable.

b.- Relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria y no es susceptible de ser sustituida por declaración responsable.

En este caso, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se les efectuara un único requerimiento de aporte de documentación para que en el plazo de 10 días aporten la documentación, previo apercibimiento de que, en caso de no atender a lo requerido, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución.

c.- Relación de solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. En estos casos, se procederá a inadmitir a trámite la solicitud.

3.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, y una vez informadas por el Servicio Instructor, éste elevará la propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración.

4.- La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un dictamen.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, el órgano competente resolverá el procedimiento, correspondiendo la resolución a la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo de concesión de subvenciones será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía; como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, y tal y como se especifica en el apartado décimo del presente texto regulador.

#### **Artículo 9. Pago de las ayudas.**

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada solicitante en la ficha de terceros, publicado en la web municipal: [www.aytoboadilla.com](http://www.aytoboadilla.com) (Anexo II) que deberá presentar sellada por la correspondiente entidad financiera, junto con la solicitud.

Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10. Abono de las ayudas.**

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante. La íntegra tramitación telemática de las solicitudes podrá implicar prioridad en los pagos correspondientes. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario y miembros de la unidad familiar no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **Artículo 11. Control**

1. Sin perjuicio de la labor de control que corresponde ejercer al centro gestor y al órgano instructor de estas ayudas durante la tramitación de todo el procedimiento, por la Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se realizarán las actuaciones posteriores que puedan corresponder en el marco del control financiero previsto en la normativa, tras el correspondiente análisis de riesgos y técnicas de muestreo. A estos efectos, la Intervención podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias y requerir la documentación que precise a los beneficiarios y al centro gestor.

2. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 12. Protección de datos.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

### **Artículo 13. Impugnación.**

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los



interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Concejala-Delegada de Asuntos Sociales, Familia, Mujer e Infancia.